

PROBLEMA JURIDICO

1. Aclarar a la comunidad de motociclistas del país, la normatividad vigente, con el fin de saber si deben ser : chalecos reflectivos, chaquetas reflectivas, las placas de la moto deben estar incluidas dentro de estas prendas, se deben usar de las 18:00 horas y hasta las 6:00 am, o por el contrario deben ser usadas las 24 horas del día?
2. ¿Los comparendos impuestos por los agentes de tránsito, tiene resolución a favor de los perjudicados motociclistas dada la confusión generada?

SOLUCION

1. La Ley no modificó lo concerniente al porte de estas prendas, indistintamente y a criterio del conductor y a las circunstancias climáticas del país se puede utilizar o el chaleco reflectivo o la chaqueta reflectiva. En cuanto a la placa no es obligatorio que sea incluida en estas prendas, las placas del vehículo irán en el casco que portan tanto el conductor como el acompañante.

La comunicación a la que usted alude en su escrito es clara al manifestar que el uso obligatorio de esta prenda conforme lo establece el artículo transcrito es de las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

2. En cuanto a las órdenes de comparendo impuestas por las autoridades respectivas, el señor Ministro de Transporte mediante comunicado publicado en el Diario El Tiempo de fecha julio 17 de 2010 páginas 4-1, se pronunció al manifestar que las infracciones debidamente ejecutoriadas hasta las ordenes de comparendo, son válidas y gozan de presunción de legalidad.

[Concepto 20101340276131](#)